INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DEL FORMULARIO Nº 13/19						Nº 28/2019
FECHA	11/10/2019					
INSTITUCIÓN	**SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - SENADIS**					
AUTORIDADES FIRMANTES	Econ. Carmelo Mancuello – Director de Administración y Finanzas					
EXPEDIENTE Nº	5.613/2019					
CONTRATO Nº	185/2018					
FECHA DEL CONTRATO	17/12/2018					
PROCEDIMIENTO	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2018					
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES".					
EMPRESA ADJUDICADA	**CLASSIC MOBLES S.A.**					
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. Gustavo Javier Torres Buffa					
RUC Nº	80074310-5					
MONTO CONTRATADO	G. 52.070.000.-					
ID LLAMADO Nº	352.604					
C.C. N°	CD-12001-18-166775					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC**: Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF**: De oficio, **SE**: Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 3 inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, de ahora en más denominada **SENADIS** y la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Art. 10 Ley N° 3439/07. ***"De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos"***, establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...".*

en el marco de la Contratación Directa para la ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"*** (ID N° 352604), específicamente en lo que respecta al Lote 2. -

1.2. La atribución establecida por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" expresamente en su artículo 70 modificado por la Ley N° 3.439/07, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de realizar las verificaciones de los procedimientos de contratación, disponiendo que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes...//...A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* (sic). -

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 122/19 de fecha 15 de julio de2019, recepcionada por la Contratante en misma fecha, esta Dirección se dirigió a la Unidad Operativa de Contrataciones de la **SENADIS** solicitando la remisión de todas las documentaciones, inherentes al contrato objeto de verificación, en formato digital y con el índice del Anexo I debidamente completado, a través de Mesa de Entrada Digital de la DNCP en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. -

1.4. Mediante Nota UOC N° 165/2019 de fecha 22 de julio de 2019, ingresada por mesa de entrada de la DNCP como Exp. N° 5613/19 en fecha 23 de julio de 2019 con 03 (tres) fojas y 1 (una) unidad de CD, la **SENADIS** señaló cuanto sigue: *"...Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a quien corresponda...en referencia a la nota DNCP/DVC N° 122/2019, a fin de remitir documentaciones conforme al ANEXO 1..."* (sic). -

1.5. Por Nota DNCP N° 976/19 de fecha 09 de agosto de 2019 recepcionada en **SENADIS** el mismo día, se designó a funcionarios de esta Dirección para una verificación *in situ* a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. -

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones remitidas por la **SENADIS**, a través del Expediente de mesa de entrada DNCP N° 5.613 al cual se adjuntó una unidad de CD y cuyo contenido documental asciende a 131 (ciento treinta y un) fojas, correspondientes a la ejecución del presente contrato. -

Además, se efectuó la verificación *in situ* en fecha **09 de agosto de 2019**, en el lugar previsto para la entrega de los bienes según lo indicado en la Orden de Compra; buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada.

Se adjunta el Acta de Verificación *in situ* la cual forma parte del presente informe. -

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

3. LIMITACIONES

Durante la verificación *in situ*, no surgieron limitaciones que hayan interferido al momento de determinar efectivamente el cumplimiento del contrato, respecto al Lote Nº 2. -

4. DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, en el marco de las tareas de control por parte de esta DVC, se evidenció cuanto sigue:

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato objeto de verificación fue formalizado mediante Orden de Compra Institucional Nº 185 emitida en fecha 17 de diciembre de 2018, entre la **SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)** y la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, por la suma de **G. 52.070.000** (guaraníes cincuenta y dos millones setenta mil). -

Dicha contratación es resultado de la adjudicación del LOTE Nº 2 del llamado a Contratación Directa N° 19/2018 para la ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"***. -

4.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La **SENADIS** conforme a la Resolución SENADIS N° 235/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018 ha resuelto adjudicar el Lote Nº 2 a la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** para la ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"***, por una suma de G. 52.070.000 (guaraníes cincuenta y dos millones setenta mil). -

El Código de Contratación CD-12001-18-166775 correspondiente al proceso en verificación, fue emitido en fecha 22 de diciembre de 2018. -

4.3. VIGENCIA DEL CONTRATO

El ANEXO B, Datos de la Contratación (DDL) de la Carta de Invitación, en su Punto 35 de Vigencia del contrato establece que: *"El plazo de vigencia de este Contrato es **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**"* (sic). -

En la Orden de Compra se expresa: *"...VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: **DESDE: 17/12/2018 HASTA: 31/12/2018**..."* (sic). -

4.4. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

El ANEXO C de las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación establece en el punto 2 del Plan de Entregas cuanto sigue: *"La entrega de los bienes adjudicados debe realizarse conforme a las especificaciones técnicas requeridas y en cumplimiento total de la misma, dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra"* (sic). -

Asimismo, la Orden de Compra Institucional Nº 185 pacta lo siguiente: *"PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra"* (sic). -

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Conforme a los documentos remitidos en formato digital por la **SENADIS** se puede observar copia de la Orden de Compra Institucional Nº 185 emitida en fecha 17 de diciembre de 2018, recepcionada por el Representante Legal de la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, el Señor Gustavo Torres, en fecha 18 de diciembre de 2018. -

En ese sentido y considerando lo que establece el Plan de Entregas de la Carta Invitación, la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** debió de entregar los bienes dentro de los 10 (diez) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra; es decir, hasta el **28 de diciembre de 2018**. -

En ese orden, se observa una copia de la Nota de Remisión Nº 001-001- 0000580[2] de fecha 04 de enero de 2019 que es acompañada del Acta de Recepción Parcial suscrita en la misma fecha, así como una copia de la Nota de Remisión Nº 001-001-0000584 de fecha 07 de enero de 2019 que es acompañada del Acta de Recepción Final, suscrita en la misma fecha. En las mismas, se deja constancia de la recepción de muebles y electrodomésticos provistos por la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** -

Así las cosas, la entrega de los bienes debió efectuarse a más tardar al 28 de diciembre de 2018 —10 (diez) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra—, y dado que las Actas de Recepciones tanto Parcial como Definitiva tienen fechas del 04 y 07 de enero de 2019 respectivamente, se constata que la recepción de los bienes fue realizada con posterioridad al plazo pactado en la Orden de Compra. -

Por otra parte, cabe destacar que, en estas circunstancias la ejecución del contrato ha concluido en el Ejercicio Fiscal 2019, sin embargo este llamado no se encontraba programado como "plurianual". -

En cuanto al lugar de entrega de los bienes el Anexo B de la Carta de Invitación previó que debía realizarse en: la *"SENADIS – Jacaranda y Yerutí, Zona Norte de la ciudad de Fernando de la Mora,* ***Departamento de Ejecución de Contratos y Suministros, en forma conjunta con el Departamento de Patrimonio****"* (sic). -

Se verifica que la entrega de los bienes se realizó en el local de la **SENADIS** conforme se lee en las Actas de Recepción que fueron suscriptas por el C.P. Arturo Benítez Cazal, Jefe del Departamento de Ejecución de Contratos y Suministros; el Señor Julio Ruiz Díaz, Jefe del Departamento de Patrimonio; el Señor Francisco Orué, Técnico Auditor en representación de la Dirección de Auditoría Interna; y el Señor Gustavo Javier Torres Buffa por parte de la firma proveedora. En ese sentido, se dio cumplimiento a lo estipulado en la Carta de Invitación, pudiendo comprobarse en las fotografías tomadas en el recinto durante la verificación *in situ* que se realizó en fecha 09 de agosto de 2019. -

4.5. ADENDAS AL CONTRATO

De entre las documentaciones remitidas por la Contratante, no observamos antecedentes que hagan relación a la suscripción de adendas al contrato verificado. –

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce G.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Exp. Nº 66-13 Item 9 fojas 1 y 2

4.6. GARANTIAS CONTRACTUALES

Respecto a este punto, el Anexo B de la Carta de Invitación establece en su Punto 29 que: *"El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es: 10% del valor total del contrato"*; asimismo, el Punto 30 estipula que: *"La convocante podrá aceptar la garantía de cumplimiento de contrato en forma de declaración jurada. SI, utilizar la proforma indicada en el anexo D (formulario 5) correspondiente, y este sustituirá a las otras formas de garantía, siendo elección del Oferente optar por cualquiera de las tres formas"* (sic). -

Asimismo, la Orden de Compra Institucional Nº 185 pacta que: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total adjudicado"* (sic). -

En ese sentido, de entre las documentaciones remitidas por la **SENADIS** se visualiza la copia de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato expedida en fecha 18 de diciembre de 2018, con validez hasta el 31 de diciembre de 2019 y cuya suma garantizada asciende a G. 5.207.000 (guaraníes cinco millones doscientos siete mil), monto que corresponde al 10% (diez por ciento) del total del contrato verificado. -

Traemos a colación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" sobre Garantías, que establece lo siguiente: *"Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de Contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato..."* (sic). -

Así las cosas, la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato emitida en fecha 18 de diciembre de 2018 se enmarca dentro del plazo máximo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2.051/03 (diez días calendario siguientes a la firma del contrato). -

En cuanto a la liberación de la Garantía de Cumplimiento, la Carta de Invitación estipula que: *"La solicitud deberá presentarse en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a partir del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes"* (sic). Habiendo realizado el cálculo estimativo conforme al plazo de ejecución y/o cumplimiento, la entrega de los bienes (como lo establece la Carta de Invitación) debió realizarse a más tardar el **28 de diciembre de 2018**, y la liberación de la garantía debió solicitarse a más tardar el día **27 de enero de 2019**. En este orden, la garantía presentada en forma de Declaración Jurada cuya validez se da hasta el **31 de diciembre de 2019**, otorga la cobertura total hasta la liberación de la misma. -

4.6.1 GARANTÍA DE BIENES

En el Anexo C de las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación, Punto 1, se indica que: *"Para los acondicionadores de aire y heladeras adjudicadas se solicita **garantía escrita de 1 (un) año como mínimo**"* (sic). -

Al respecto, se observa entre las documentaciones remitidas por la **SENADIS** un documento en carácter de Declaración Jurada[3] emitida por la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**,

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[3] Exp. Nº 5613 Item Nº 3 foja 1

en la que se garantizan la reparación y/o reposición, por el uso de hasta 1 (un) año, a partir del 04 de enero de 2019 para el ítem 9 Televisor LED y el Ítem 10 Heladera. -

Es menester resaltar que no se tiene a la vista la fecha de emisión del Certificado de Garantía, por lo que no se tiene certeza de si cumple con el período de validez exigido en la Carta de Invitación, teniendo en cuenta que la Orden de Compra fue emitida en fecha **17 de diciembre de 2018**. -

4.7. VERIFICACIÓN IN SITU

Conforme a lo establecido en el Art. 3 inciso c) de la Ley N° 3.439/07, se decidió efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP/DVC N° 976/19 de fecha 09 de agosto de 2019— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos. -

La misma se llevó a cabo en fecha **09 de agosto de 2018**. El grupo de trabajo se constituyó en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la **SENADIS**, sito en Jacaranda y Yeruti, ciudad de Fernando de la Mora – Zona Norte, a fin de constatar si los bienes recibidos se adecuan a las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y ofertados. -

En la verificación efectuada, además de los funcionarios designados, se encontraban presentes y suscribieron el acta respectiva, los siguientes funcionarios de la **SENADIS**:

Nombre	Cargo	Institución
Julio Ruiz Díaz	Jefe de Patrimonio	SENADIS
Gloria Acosta	Directora de la DAF	SENADIS
Esteban Saldívar	Coordinador Administrativo	SENADIS

Al momento de la verificación realizada por funcionarios de la DVC, se labraron las Actas de Verificación *in situ* N° 702/19 y 703/19 que se adjuntan al presente Informe, junto con la correspondiente planilla de control anexada a las mismas, como así también las fotografías de los bienes recibidos que se visualizan en el ANEXO. -

Conforme a lo observado en la Verificación *in situ* y el posterior cotejo con las EETT establecidas en Carta de Invitación para el Lote Nº 2, se elabora el siguiente cuadro comparativo:

Ítem	Descripción	Especificaciones técnicas	Cantidad	CUMPLE		Hallazgos
				SI	NO	
1	Sillón Ejecutivo	a) Sillón gerencial con tapizado. Asiento y respaldo alto y amplio, en espuma de poliuretano inyectado, soporte de respaldo en acero moldeado revestido en espuma de poliuretano integral.	5	x		
		b) Terminación en cuero color negro.		x		
		c) Estructura giratoria de cinco patas, base cromada, terminación con pintura epoxina negra mate, con terminación de PVC color negro.		x		
		d) Regulación de altura a gas y mecanismo de reclinación.		x		
		e) Cada pata termina con ruedas dobles en poliamida.				

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

		f) Apoya brazos en espuma de poliuretano integral y texturizado, con estructura interna en tubo de acero oval de **50 mm**, sujeta a la parte inferior del asiento.			x	El apoya brazos no contiene la espuma indicada en las EETT del PBC
2	Sillón Ejecutivo	a) Sillón gerencial tipo jefes. Sillón gerencial con tapizado. Asiento y respaldo medio y amplio, en espuma de poliuretano inyectado.	1	x		
		b) Soporte de respaldo en acero moldeado revestido en espuma de poliuretano integral.		x		
		c) Terminación en símil cuero negro.		x		
		d) Estructura giratoria de cinco patas, base de polipropileno de color negro, terminación con pintura epoxina negra mate, con terminación de PVC color negro.		x		
		e) Regulación de altura a gas y mecanismo de reclinación.		x		
		f) Cada pata termina con ruedas dobles en poliamida.		x		
		g) Apoya brazos en espuma de poliuretano integral y texturizado, con estructura interna en tubo de acero oval de **50 mm**, sujeta a la parte inferior del asiento			x	El apoya brazos no contiene la espuma indicada en las EETT del PBC
3	Mesa de Reunión	a) Mesa de reunión para seis personas. Plano de trabajo o Mesada.	1		x	La mesa de reunión cuenta con espacio para 4 personas
		b) Tapa en placa laminada melanina texturizada color a definir de **25 mm** de espesor, con sobre tapa de vidrio de **5 mm**.		x		
		c) Extremos terminados en curva.		x		
		d) Cantoneras: Cantos del mismo color de la melanina		x		
		e) Soporte central: Placa frontal cubre pierna de **45 cm** de altura como mínimo, de placa laminada melamínica de baja presión de **18 mm**, texturizada color a definir, adheridas a la estructura mediante planchuelas y tornillos distribuidores uniformemente.		x		
		f) Estructura: en placa laminada melaminica texturizada color a definir de **25 mm** de espesor.		x		
		g) Patitas: reguladores metálicos de altura con base de goma. Medidas: **1,50 x 0,80x0, 75** m de alto.		x		
4	Silla Interlocutoria	a) Silla interlocutora sin apoya brazo. Asiento y respaldo en espuma de poliuretano inyectado.	6	x		
		b) Respaldo con refuerzo interno.		x		
		c) Estructura en resina de poliéster y fibra de vidrio.		x		
		d) Terminación en símil cuero color negro.		x		
		e) Estructura metálica de cuatro patas acabadas con pintura epoxi aplicada electroestáticamente,		x		

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

		f) Color negro mate y zapatas de poliamida.		x		
5	Armario de Madera	a) Armario de madera bajo: con llave en una puerta y pasador en la otra, 1 estante horizontal interno.	5	x		
		b) Estructura: Tapa (superior), base (inferior), laterales y fondo (posterior) serán en laminada melamínica texturizado madera color a definir, de 25mm de espesor, a excepción del fondo que será en placa de 15mm; cantos en PVC de 1mm de espesor.			x	La estructura no contiene PVC, es completamente de madera
		c) Las uniones de las placas se harán mediante el uso de pegamentos y tornillos específicos para placas melamínicas (No se aceptan el uso de clavos).		x		
		d) Estantes internos, en placa laminada melamínica texturizado madera color cedro o similar, de 18mm de espesor, colocados sobre porta estantes fijados con tornillos.		x		
		e) Puertas: Dos puertas batientes de idéntico material de 18mm de espesor, bisagras golpetes regulables macizas, con resortes de traba al cerrarse y guías de teflón; en placa laminada melaminica texturizada madera color a definir.		x		
		f) Cerraduras con cilindro de alta seguridad, con llave, tipo soprano.		x		
		g) Tiradores metálicos, color satinado, tipo curvilíneo o similar.		x		
		h) Patitas reguladores metálicos de altura con base de goma. Medidas: 0,80 x 1,60 x 0,45 m.		x		
6	Escritorio Estándar	a) Escritorio para funcionarios. Plano de trabajo o Mesada: Tapa en placa laminada melaminica texturizada color a definir de 25 mm de espesor.	6	x		
		b) Cantoneras: Canto de 20 x 50 mm con molduras de PVC rígido de color negro.		x		
		c) Contra frente: Placa frontal cubre pierna de 45 cm de altura como mínimo, de placa laminada melamínica de baja presión de 18 mm, texturizada color a definir, adheridas a la estructura mediante planchuelas y tornillos distribuidores uniformemente.		x		
		d) Estructura: en placa laminada melaminica texturizada color a definir de 18 mm de espesor.			x	La estructura contiene, alrededor de la mesada, un protector de 5 cm de grosor en color negro

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce U.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

		e) Cajonera suspendida: módulo de 2 (dos) cajones en placa laminada melamínica de baja presión de 18 mm texturizada madera color a definir, ajustados mediante la utilización de pegamento y tornillos; cantos en pvc de 1mm de espesor; guías metálicas; los tornillos utilizados deberán ser específicos para placas melamínicas; cerradura lateral de bloqueo central; tiradores metálicos color negro, modelo curvilíneo		x		
		f) Patitas: reguladores metálicos de altura con base de goma. Medidas: 1,30 x 0,60 x 0,75 m de alto.		x		
7	Silla Giratoria	a) Silla giratoria tipo secretaria acolchada con respaldero y regulación de altura.	11	x		
8	Silla tipo banco de espera	a) Tándem de espera de asientos con respaldero sin posa-brazos para 4 puestos de acero cromado.	3	x		
		b) Asientos madera multilaminada compensado naval con 12 milímetros de espesor. Con revestimiento de espuma inyectado ergonómicamente con 60 milímetros de espesor con densidad entre 45 a 50 kgr/m3.		x		
		c) Sujeta con tuerca internas con garras para tornillos para fijar al asiento y base de la estructura. Carenaje externa del asiento de polipropileno.		x		
		d) Respaldo madera multilaminada compensada naval con 12 milímetros de espesor. Con revestimiento de espuma inyectado ergonómicamente con 60 milímetros de espesor con densidad entre 45 a 50 kgr/m3.		x		
		e) Sujeta con tuerca internas con garras para tornillos para fijar el respaldo y base de la estructura.		x		
		f) Estructura de base, acero de acero industrial rectangular de 30x70 milímetros de espesor 1,06 milímetros. Estructura lateral: en acero industrial 30x70 milímetros, espesor 1,20 milímetros.			x	La estructura de base rectangular mide 30x50 cm de espesor
		h) Caño de acero cromado del respaldo de 1,50 de espesor, pintura epoxi-del tipo hibrida de 60 micrones en estufa de 200º. Color negro liso semi brillo, con previo de anti oxido.		x		
		i) Tapizado en cuero ecológico con micro VPN, color negro. Peso máximo de soporte de cada asiento 140 kg., Medidas: 77 cm., fondo 63 cm., ancho 240 cm.		x		
9	Televisor LED 40"	a) Televisor de 40" con control remoto	6	x		
		b) Pantalla LED, Entrada HDM/VGA//PC		x		

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O
Director de Verificación de Contratos - DNCP

		c) Entrada de Audio Video compuestos, USB 2.0 X1, Súper video /audífonos, incluye con sus accesorios y soportes para colocación por la pared y puesta en funcionamiento.		x		
10	Heladera	a) Heladera de 260 lts., sistema frío / húmedo, pies niveladores, 1 puerta, Color blanco.	3		x	Contenía 2 puertas.
11	Licuadora	a) Tensión: 220V/50Hz.	2	x		
		b) Potencia: 450W.			x	Potencia: 400 W
		c) Función: 2 velocidades + pulsar.			x	Función: 3 velocidades
		d) Capacidad: 1,5 litros		x		
		e) Jarra acrílica		x		
12	Cafetera	a) Válvula anti goteo	3	x		
		b) Permite interrumpir la preparación del café cuando se desee servirlo.		x		
		C) Placa calentadora antiadherente		x		
		d) Jarra de vidrio		x		
		e) Resistente y fácil de limpiar.		x		
		f) Voltaje: 220 V		x		
		g) Frecuencia: 50 - 60 Hz		x		
		h) Color: Negro		x		
		i) Capacidad: 10-18 Tazas			x	Capacidad: 12-15 tazas
13	Mampara	a) Mamparas divisorias ciegas de melanina para oficina de 3,5 cm. de espesor, color a ser definido.	50	x		
		b) La estructura portante será de parantes de aluminio, fijada al piso por medio de tirafondos y tarugos, y con tornillos para chapa y remaches entre tubos.		x		
		c) El perfil interior será de perfil H de aluminio, de manera a separar la placa de la humedad del piso.		x		
		d) Las puertas deben ser del mismo material de las mamparas de melanina de 3,5 cm.		x		
		e) El precio debe incluir desmonte de mamparas, cerraduras y la provisión, instalación de mamparas nuevas, más mano de obra.		x	-	
OBSERVACIÓN: Cabe mencionar que todos los bienes visualizados se encuentran patrimoniados y para el efecto han hecho entrega del "FORMULARIO FC 11"						

4.8. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Respecto a este punto, se observa que en las Actas de Recepciones Nº 580 y Nº 584 se indica que todos los bienes *"han sido entregados en conformidad"* en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas; sin embargo, en la verificación *in situ* realizada por los funcionarios de esta Dirección, fueron detectadas varias irregularidades en cuanto a las especificaciones técnicas de los bienes proveídos y que fuesen requeridas en la Carta de Invitación correspondiente al contrato verificado. –

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce C.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

4.9. PERSONAL DEL PROVEEDOR

En cuanto al personal del Proveedor, la Carta de Invitación en su Anexo B establece en el punto 32, la Obligatoriedad de declarar la Información del Personal del Proveedor en el SICP: *"32.1 El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE"* (sic). -

Nos remitimos al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas[4] en fecha 08 de octubre de 2019, a fin de corroborar si el Proveedor proveyó los datos de identificación de las personas físicas propuestas para la ejecución de las obligaciones contractuales, verificando que la firma **CLASSIC MOBLES S.A** ha publicado y consignado los datos del personal afectado a la adjudicación dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la formalización del contrato; es decir, se observa tanto el Formulario de Información del Personal (FIP) como el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N° 6.121/16 y a lo establecido en la Carta de Invitación. –

4.10. PAGOS

La Orden de Compra Institucional Nº 185 de fecha 17 de diciembre de 2018[5] detalla la cantidad de los bienes requeridos a la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, así como los precios unitarios y totales, ascendiendo el monto total del Lote Nº 2 a G. 52.070.000 (guaraníes cincuenta y dos millones setenta mil). -

En ese sentido, la Carta de Invitación en su Punto 26 hace referencia a las condiciones de pago y establece que: "*Los pagos se harán efectivos dentro de los 60 (sesenta) días calendarios de la presentación de las solicitudes respectivas, previa verificación de su correcta presentación. El/los Proveedor/es adjudicado/s deberán presentar los siguientes documentos:*

a) Factura a crédito con timbrado vigente.
b) Nota de remisión con timbrado vigente.
c) Ultimo pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA-Form. 120).
d) Ultima planilla de pago del Aporte Obrero Patronal al IPS.
e) Copia del certificado de Cuenta Bancaria.

Observación: los incisos c, d y e podrán ser sustituidos con la presentación de la CONSTANCIA SIPE, siempre que en el mismo dicho documentos en ESTADO ACTIVO" (sic). -

En la Sección de Pagos del SICP[6] consta cuanto sigue:

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rodolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[4] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/adjudicacion/proveedorAdjudicado/fisPersonal.seam?proveedorAdjIdParam=JbEnlenS10A%3D&conversationPropagation=end&actionMethod=ampliacion%2FampliacionesProveedoresList.xhtml%3AfisAction.initFromGridProveedores%28%29&cid=6096
[5] Exp. Nº 5613 Sub Carpeta " Art. Nº 103 PDF Nº 7 Orden de Compra
[6] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/352604-classic-mobles-sociedad-anonima-2.html#pagos

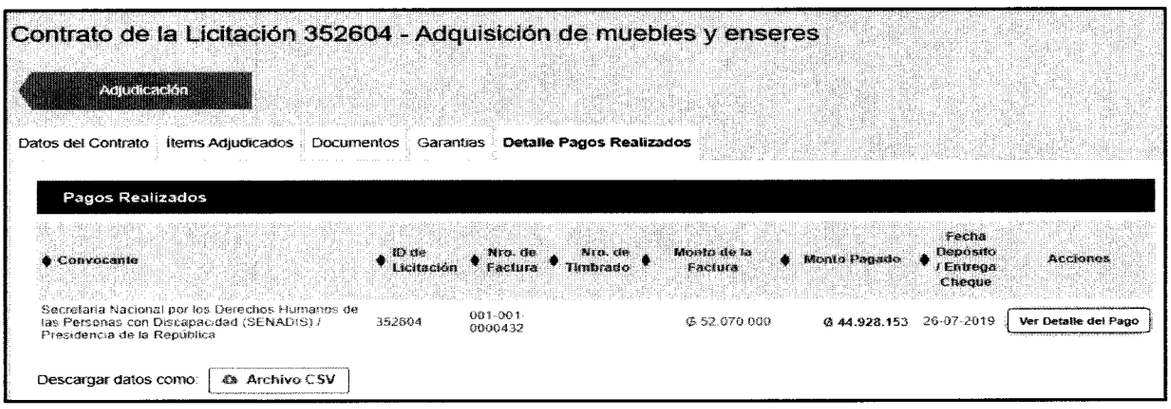
Contrato de la Licitación 352604 - Adquisición de muebles y enseres

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Garantías | Detalle Pagos Realizados

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) / Presidencia de la República	352604	001-001-0000432		₲ 52.070.000	₲ 44.928.153	26-07-2019	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

Se elaboró el siguiente cuadro de acuerdo a documentaciones remitidas por la Contratante y los datos de los pagos realizados obrantes en el SICP:

Factura	Fecha	Monto	IVA 10 %	Retención IVA 30%	Retención Renta 3%	Ley Nº 2.051 - 0,4%	Total Retención	Multa por incumplimiento de contrato	Monto Pagado al Proveedor
001-001-0000432	31/1/2019	52.070.000	4.733.636	1.420.091	1.420.091	183.665	3.023.847	4.118.000	44.928.153

De entre las documentaciones remitidas por la **SENADIS**, se visualizan las Notas de Remisiones Nº 580 de fecha 04 de enero de 2019 y la Nº 584 de fecha 07 de enero de 2019; la nota de solicitud de pago de fecha 31 de enero de 2019 que fuese emitida por la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, y la Factura a crédito Nº 001-001-0000432 de misma fecha, por un monto total de G. 52.070.000 (guaraníes cincuenta y dos millones setenta mil). -

En cuanto a las formalidades que requiere la Nota de Remisión, se constata que no cuenta con los datos establecidos en la normativa vigente como ser: datos referentes al RUC del transportista y la descripción detallada de las mercaderías transportadas, incluyendo el número de serie de vital importancia para registrar como propiedad en el inventario. -

Al respecto, traemos a colación lo estipulado el Decreto Nº 6.539/05[7], Capítulo III, Régimen de Traslado de Mercaderías Requisitos y Características de las Notas de Remisión, Art. 30° y siguientes: ***"Art. 30º.-NOTAS DE REMISIÓN****. Son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías en depósito, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto. Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial…//…* ***Art. 33º.-REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS NOTAS DE REMISIÓN.*** *"Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no pre impresa, la siguiente:* ***1)*** *Identificación del destinatario de la mercadería;* ***a)*** *Nombre y apellido o Razón Social;* ***b)*** *Identificador del Registro Único de Contribuyente o en su defecto su cédula de identidad civil;* ***2)*** *Dirección del punto de partida, indicando ciudad y departamento;* ***3)*** *Dirección del punto de llegada, indicando ciudad y departamento;* ***4)*** *Datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista:* ***a)*** *Marca y número del RUA del vehículo. Si se trata de una*

[7] Decreto Nº 6539/05. "Reglamento General del Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" y sus modificaciones y resoluciones generales de la SET".

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

combinación se indicará el número de placa del camión y del remolque o el número de placa del tracto o semirremolque, ***b)*** *Nombre y apellido o razón social del transportista,* ***c)*** *identificador del Registro Único del Contribuyente del transportista y su domicilio fiscal,* ***d)*** *Nombre y apellido del conductor,* ***e)*** *Cédula de identificación civil del conductor,* ***f)*** *Dirección del conductor;* ***5)*** *Identificación del remitente cuando la Nota de Remisión ha sido emitida por el transportista:* ***a)*** *Nombre y apellido o razón social,* ***b)*** *Identificador del Registro Único del Contribuyente o cédula de identidad civil;* ***6)*** *Descripción detallada de cada tipo de mercaderías transportadas, incluyendo características de peso, unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, numero de motor u otras que permitan su identificación. Debe ser necesario, esta información podrá constar en un anexo a la nota de remisión, indicando en esta el número de páginas que contiene el anexo;* ***7)*** *Consignación expresa del motivo del traslado;* ***8)*** *Tipo, número de autorización, numeración y fecha de expedición del Comprobante de Venta en el caso que el traslado se origine en una operación de venta, consignación o exportación;* ***9)*** *Fechas de inicio y terminación del traslado"* (sic). -

4.11. OTROS REQUISITOS PARA EFECTUAR PAGOS

Con respecto a los <u>otros documentos</u> a ser presentados para efectuar los pagos, la Carta de Invitación Estándar establece: *"32.4 Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS"* (sic). -

De entre las copias remitidas por la **SENADIS** se observó la Constancia SIPE Nº 1527549[8] de fecha 03 de diciembre que la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** presentó al momento de su oferta y en la cual acreditan que la firma se encuentra inscripta en IPS y que a esa fecha se encontraba al día; asimismo, detalla que la cantidad de empleados inscriptos es de 2 (dos), pero sin individualizar nombre y la cédula de identidad. –

Sin embargo, de entre las documentaciones remitidas por la Entidad, no se observa ninguna copia que haga referencia a la última planilla de pago del Aporte Obrero Patronal al IPS que el proveedor debió de presentar al momento de la solicitud de pago correspondiente.-

4.12. MULTAS

El ANEXO B, Datos de la Contratación (DDL) de la Carta de Invitación, establece en su punto 34 que: "El *valor de las multas será:* ***<u>1% (un por ciento)</u>*** *por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto"* (sic). -

Respecto a este punto se visualiza en el SICP[9], en la sección que detalla los pagos efectuados, que en concepto de "MULTA" figura la suma de G. 4.118.000 (guaraníes cuatro millones ciento dieciocho mil). -

De entre las documentaciones remitidas por la **SENADIS** se observa en el Reporte de Retenciones de la Obligación N° 2396[10] y en la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) N° 85.19, que han aplicado multa en concepto de **"Incumplimiento de contratos"** por el mismo

Abg. Rebeca Thompson Ruiz
Verificación Contractual
DVC - DNCP

Exp. N° 5613 Anexo I Ítem N° 2 foja 10
https://www.contrataciones.gov.py/pagos-a-proveedores/xcO93yh67AzqZMQGAMG9viqnduOMPbZb8xEMKcDB%252BkMKAQSKb4Vf4L9P0Czvm4
Exp. N° 5613 Anexo I Ítem N° 16 foja 1 y 2

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

monto consignado en el SICP; la fecha de aprobación de la referida STR es el 28 de junio de 2019. -

4.13. INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL

La **SENADIS** remitió el Informe de Incorporación de Bienes de la Dirección de Auditoría Interna de fecha 21 de marzo de 2019, que expresa cuanto sigue: *"En cuanto a este punto solicitado, la remisión documental por parte de la SENADIS del Informe de Auditoria Interna Institucional, no corresponde a lo solicitado por esta dependencia, ya que la misma versa sobre la incorporación de bienes patrimoniales no así en cuanto a si se ha dado cumplimiento a la obligación contractual por parte de la firma CLASSIC MOBLES S.A."* (sic). -

Sobre el particular corresponde aclarar que, esta Dirección en virtud a lo establecido en el Art. 10° inciso b) de la Ley N° 3.439/07[11], ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante –que se refieren a la ejecución del contrato– el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII). -

Conforme al **Artículo 61°** de la **Ley N° 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado"***: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas... Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"* (lo destacado es nuestro). -

En el Informe de Auditoría no se deja constancia acerca de la realización o no de una verificación o inspección de los bienes por parte de la Auditoría Interna Institucional. -

4.14. Informe de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

Traemos a colación lo dispuesto en el Art. 104° del Decreto Reglamentario que estipula: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente;*
8. *Costo final"* (sic). –

Visto que por Resolución DNCP N° 934/15 que se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/03 (modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/16), se establece el plazo y la forma de presentación de la información antes señalada, corroboramos que a la fecha

[11] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha recepcionado el Reporte de Ejecución Contractual por parte de la **SENADIS**[12]. -

4.15. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS (SSC)

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1.700/19 — **POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRACCIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 " DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SE APRUEBA EL PLAN DE INGRESO GRADUAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO**, se recuerda a los Organismos y Entidades del Estado que ésta se encuentra vigente desde el 03 de junio del corriente año, estableciendo la obligatoriedad del ingreso al Sistema de Seguimiento de Contratos (SSG) de acuerdo al Plan de Implementación gradual. -

Se recuerda a la **SENADIS**, que la misma se encuentra obligada —según el Plan de Implementación Gradual publicado en el SICP— a registrar los principales hitos de la ejecución de los contratos suscritos en el año 2019 desde el mes de **noviembre de 2019** y todos aquellos vigentes al momento de la implementación por la Contratante[13]. -

5. HALLAZGOS

5.1. Los bienes fueron proveídos en su totalidad fuera del plazo estipulado en el Contrato (Orden de Compra). El llamado no previo la plurianualidad y sin embargo los bienes fueron entregados en el siguiente ejercicio fiscal.

5.2. En la Nota de Remisión falta la indicación de todos los datos requeridos en la normativa vigente, tales como el RUC del transportista y el número de serie para registrar como propiedad en el inventario.

5.3. De entre las documentaciones remitidas por la Entidad, no se observa ninguna copia que haga referencia a la última planilla de pago del Aporte Obrero Patronal al IPS que el proveedor debió de presentar al momento de la solicitud de pago correspondiente.-

5.4. El Informe de Auditoría Interna A.I. que remitió la Convocante no está relacionado al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada. No posee datos acerca de que hayan realizado o no una verificación o inspección de los bienes; la misma se refiere a tan solo la incorporación de los bienes.

5.5. El Certificado de Garantía de Bienes no cuenta con fecha exacta de emisión, por lo que no se tiene certeza de si cumple el período de validez exigido en la Carta de Invitación.

5.6. En la Constancia SIPE Nº 1527549 de fecha 03 de diciembre que la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** presentó al momento de ofertar, se observa que la firma cuenta con dos empleados inscriptos, pero sin detallar nombres y cédula de identidad de los mismos.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contrataciones - DNCP

[12] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/generarReporte.sicpReporte?reporte.seam&cid=6803&actionNameParam=reportePlanillaEjecucionContractual&ReportName=NEWAAawUjC%2B%2BD2IzTpahltHX9iPELN%2BYq0Wr3nFDAXnbOmnZ6iBgNYsQkTmZ8Y9RaOP%2BxLmaCh%2Fm%0A1qOhXGaWTAX5IX2AL8Oc2sLFxj1vhE%3D&fileType=YWHelxhP%2FOc%3D&dynamicParameters=qnbNhaDTG9a4MvS%2Fx%2FEAwjcmuvEO57gJ%2FDEelZbROuF5bnbEsrRRwUSDc6qLYHG8BMJkFkE4EOtm%0AFnuUFy3bpET3CsRiKPqQbJunGRcRGSV4gq9uqnkqBD3IM0GKAhAp&actionMethod=reportes%2FreportePlanillaEjecucionContractual.xhtml%3AreporteNroConstanciaAction.cargarNroConstancia%28reporteNroConstanciaAction.constanciaNumeroString%29

[13] Resolución DNCP N° 1700/19 Art. 1°

En oportunidad de la verificación *in situ* de fecha 08 de agosto de 2019 se observó que muchos de los bienes no cumplían con las Especificaciones Técnicas requeridas en la Carta de Invitación.

5.7. En cuanto a los Ítems Nº 1 y 2, el apoya brazos de los sillones ejecutivos no contaba con la espuma indicada en las especificaciones técnicas.

5.8. Para el Ítem 3 se observó que la mesa de reunión solo contaba con espacio para 4 personas y no para 6 como establecen las especificaciones técnicas.

5.9. En cuando al Ítem 5, la estructura del armario no cuenta con piezas en PVC, es completamente de madera.

5.10. Para el Ítem 6 se visualiza que la estructura del escritorio estándar cuenta con un protector de 5 cm de grosor en color negro, en detrimento a lo establecido en las especificaciones técnicas.

5.11. En cuanto al Ítem 8, la estructura de base rectangular del sillón tipo banco de espera mide 30x50 cm de espesor, en detrimento a lo establecido en las especificaciones técnicas.

5.12. Respecto al Ítem 10, la heladera cuenta con 2 (dos) puertas y no con 1 (una) como indican las especificaciones técnicas.

5.13. Para el Ítem 11, observamos que la licuadora cuenta con una potencia de 400 w y 3 velocidades; sin embargo, las especificaciones técnicas estipulan que el aparato debe contar con una potencia de 450 w y con 2 velocidades + pulsar.-

5.14. Para el Ítem 12, la capacidad de la cafetera es de 12-15 tazas, cuando las especificaciones técnicas requerían que sea de 10-18 tazas.

En virtud a las hallazgos incluidos en el presente informe se sugiere, remitir el presente informe a la UOC de la **SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)**; así también, a la firma **CLASSIC MOBLESS S.A,** a efectos de que las mismas efectúen sus respectivos descargos dentro del **plazo de 5 (cinco) días hábiles** posteriores a la recepción del presente informe, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18 de junio de 2009, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.-

Una vez cumplido dichos plazos, si no hubieren presentados los descargos, o si realizados no fueran levantadas los hallazgos del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.-

Abg. REBECCA THOMPSON
Verificador Contractual

Abg. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos

Se anexa la copia del Acta de Verificación In Situ **N° 703/2019** de fecha 09/08/2019 con la planilla mencionada en la misma.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000703

En la Ciudad de Fernando de la Mora, a los 09 Día/s del mes de Agosto de 2019, siendo las 11:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Sabrina Godoy, y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Jacaranda y Yerutí - Fdo de la Mora, Zona Norte a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CO Nº 19/18 "Adquisición de Muebles y Enseres" con ID Nº 352.604 Año 2018, El contrato fue suscrito entre SENADIS, y la firma CLASSIC MOBLES S.A, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sr. Julio Ruiz Diaz	Jefe de Patrimonio	SENADIS.
Sra. Gloria Acosta	Directora DAF	SENADIS.
Sr. Esteban Saldivar	Coord. Adm	SENADIS.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

En compañía del Sr. Julio Ruiz Diaz, Jefe de Patrimonio nos acompaño al recorrido por la SENADIS a fin de cotejar los bienes adjudicados y provistos por la firma CLASSIC MOBLES S.A. Durante la verificación observa que: en el AREA DE LA DAF se encuentran varios de los muebles, así como en el Dpto de Patrimonio, RR.HH, Direc. Jurídica, Dpto de Contabilidad, Coord Administrativa, Coord. Financiera y Tesorería, como también en el área de pabellones.

Observamos sillones ejecutivos en la DAF, los cuales cumplen con las ETJ del PBC, la cantidad de 1 (uno), en la dirección jurídica y en RR.HH se visualizan los sillones que no cuentan con apoya brazo recubierto de espuma, En cuanto al respaldo el sillón que se encuentra en la DAF y Direc. Jurídica es alto y amplio, y el de RR.HH el respaldo es medio y amplio.

Respecto a la Mesa de Reunión, observamos 1 (una) en la Coordinación Financiera

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

ANEXO

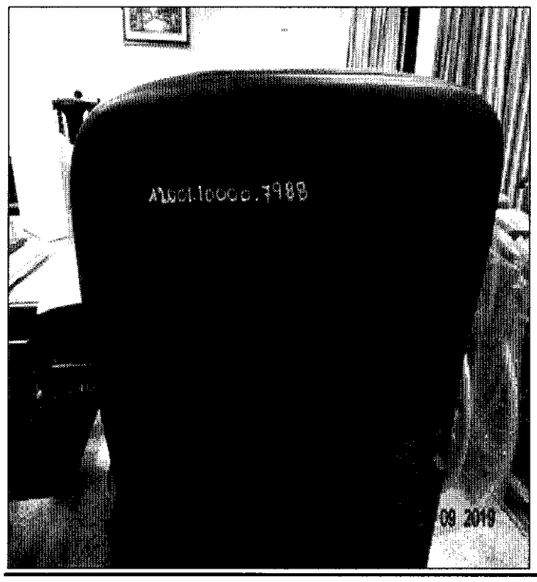

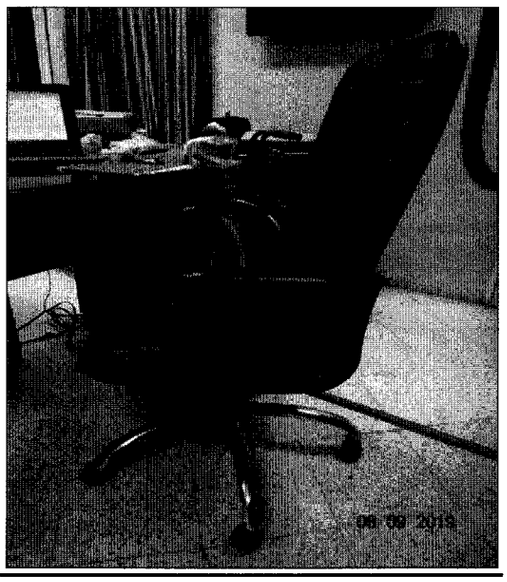

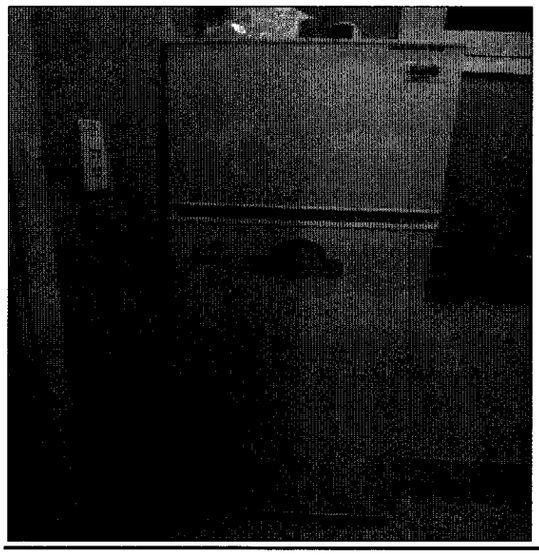

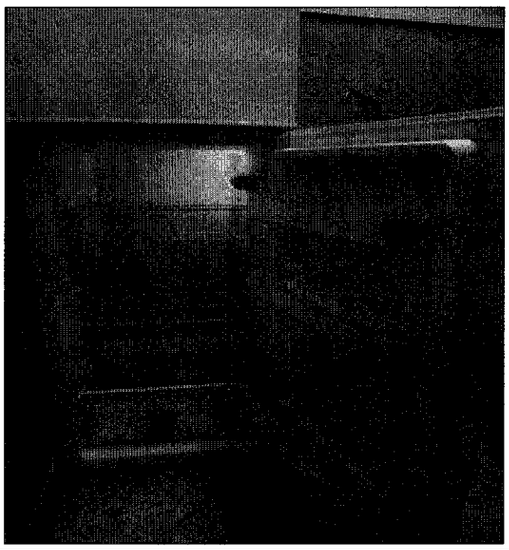

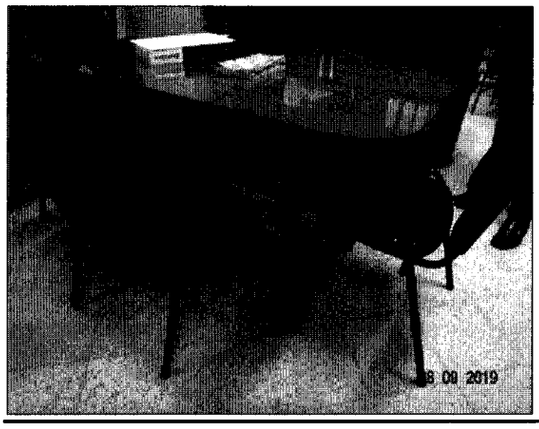

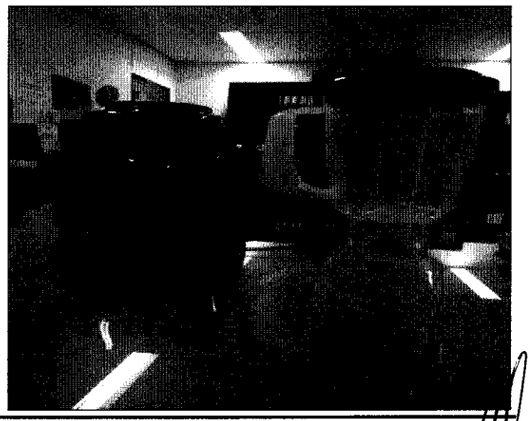

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

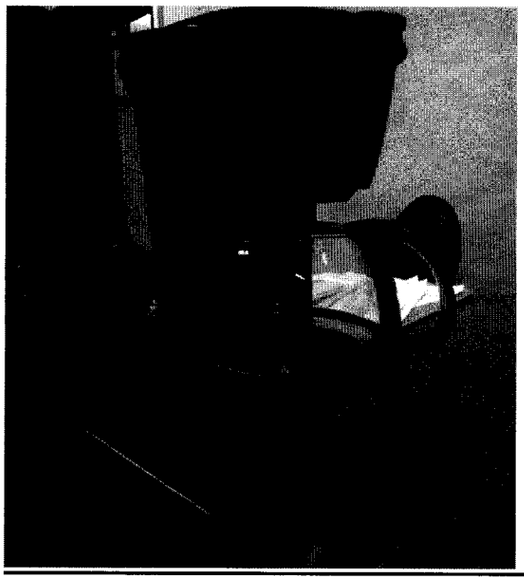

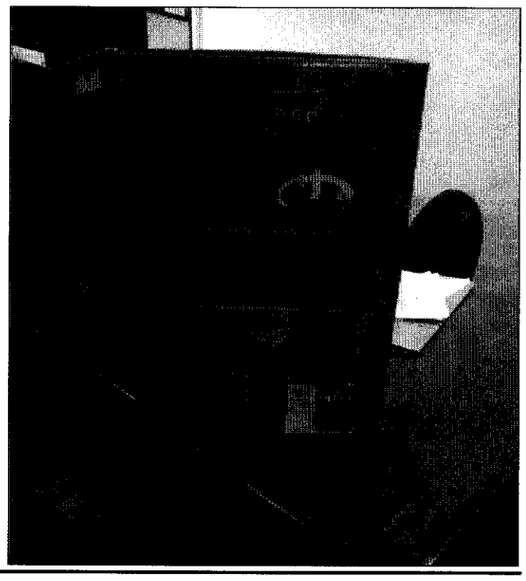

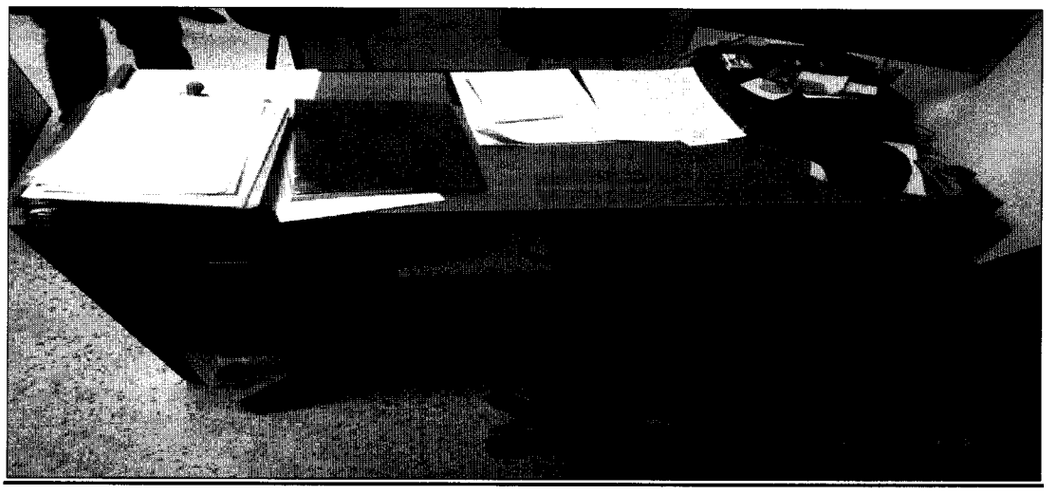

Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS)

En esta sección podrá administrar el Formulario de Informe de Servicios Personales de la adjudicación por periodo, según lo establecido por el Decreto Nro 6121/2016

Año	Mes	Estado	Acción
2019	Enero	CONFIRMADO	

Nombre	Documento	Cumplió Funciones	Remuneración	Tipo Relación	Estado
Ricardo Esteban Cubilla Melgarejo	791907	Sí	1.500.000	Contratista	Activo

1 registros encontrados.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — GOBIERNO NACIONAL

Formulario de Informe de Servicios Personales - FIS

Proveedor Adjudicado
CLASSIC MOBLES SOCIEDAD ANONIMA
RUC
80074310-5
Entidad Contratante
Presidencia de la República
Descripción del llamado / Contrato
ID: 352604 / Adquisición de muebles y enseres
Monto del contrato
52.070.000
Año: 2019 **Periodo:** Enero

Empleados vinculados al contrato

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	Ricardo Esteban	Cubilla Melgarejo	Cumplio	1500000	Contratista	Activo

Formulario de Identificación del Personal

En esta sección podrá administrar los Formularios de Identificación del Personal del contrato según lo establecido en el Decreto 6121/2016

ID Llamado: 352604

Llamado: Adquisición de muebles y enseres

Nombre	Apellido	Documento	Estado	Acción
Ricardo Esteban	Cubilla Melgarejo	791907	Activo	

[13]

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[13] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/sipe/proveedor/empleadosAdjudicacion.seam?proveedorAdjudicadoId=JbEnlenS10A%3D&llamadoId=O7RG6bwlFe0%3D&actionMethod=ampliacion%2FampliacionesProveedoresList.xhtml%3ApersonalProveedorAdjudicadoAction.initFromTab&cid=6096

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS			FOR N° 13/2019
EVA N°	31/19	**FECHA**	30/10/19
CONTRATO Nº	185/2018	**FECHA DEL CONTRATO**	17/12/2018
MONTO CONTRATADO	**G.52.070.000.-**		
ID Nº	352.604/18		
LLAMADO	CD Nº 19/2018 para la ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"***		
CONTRATANTE	**SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**		
AUTORIDADES FIRMANTES	ECON. CARMELO MACUELLO		
CONTRATISTA/PROVEEDOR	**CLASSIC MOBLES S.A.**		
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO JAVIER TORRES BUFFA		
R.U.C.	80074310-5		
ORIGEN	**De Oficio**		

En fecha 15 de octubre de 2019 fue remitida a la Contratante — **SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** (de ahora en adelante **SENADIS**) — la Nota DNCP/DVC N° 205/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, por la cual se adjunta el **Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 28/2019**.-

Mediante Nota DUOC N° 227/2019 ingresada por Mesa de Entrada manual de la DNCP como Expte. N° 7856 de fecha 23 octubre de 2019, la Contratante — **SENADIS** — remite el descargo realizado por la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** *"...donde detallan las aclaraciones y fundamentos técnicos, como las propuestas de solución abarcando ajustes y reemplazos según corresponda en cada caso"* (sic).-

Si bien la Contratante ha remitido el descargo de la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** en base a los hallazgos realizados al momento de la verificación *in situ* respecto a las Especificaciones Técnicas requeridas en la Carta de Invitación, la **SENADIS** no se ha expedido en cuanto a los puntos que le competen aclarar a la misma como entidad contratante.-

Para mejor comprensión del presente Informe Final de Verificación, se hará referencia a los hallazgos del **Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 28/2019**, al descargo presentado por la Contratante y finalmente se consignarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contratos - DNCP

1. CONCLUSIONES

1.1. Los bienes fueron proveídos en su totalidad fuera del plazo estipulado en el Contrato (Orden de Compra). El llamado no previo la plurianualidad y sin embargo los bienes fueron entregados en el siguiente ejercicio fiscal.

La **SENADIS** no formuló descargo alguno respecto a la falta de previsión de la plurianualidad del llamado verificado, considerando que la totalidad de la entrega de los bienes objeto del contrato estaba programada para el Ejercicio Fiscal 2018, y sin embargo fueron entregados con posterioridad al año 2018.-

En ese sentido, esta Dirección recomienda a la Contratante (especialmente a la Unidad Operativa de Contratación de la misma), conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 11° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que al momento de la Planificación de las Contrataciones prevea la plurianualidad de los llamados cuando ,según la necesidad del caso, los plazos de ejecución contractual puedan sobrepasar el ejercicio fiscal correspondiente, a fin de que esto no afecte de forma negativa la ejecución del contrato.-

Teniendo en cuenta la falta de descargo por parte de la **SENADIS**, **se mantiene firme la Conclusión 1.1** correspondiente al Hallazgo 5.1 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 28/2019.-

1.2. En la Nota de Remisión falta la indicación de todos los datos requeridos en la normativa vigente, tales como el RUC del transportista y el número de serie para registrar como propiedad en el inventario.

Respecto a este punto, la **SENADIS** no remitió descargo alguno.-

Es menester traer a colación lo estipulado en el Decreto N° 6.539/05[1] y lo establecido en la Resolución General N° 41[2] por la cual se unifican requisitos para la emisión de notas de remisión y el transporte de mercaderías, estableciendo los Requisitos pre impresos y datos a completar en una Nota de Remisión.-

Considerando que las Notas de Remisión N° 001-001-0000580 y N° 001-001-0000584 no cuentan con los datos requeridos en la normativa citada en el párrafo anterior, así como la falta de presentación de documentos por parte de la Contratante al momento de su descargo, que refuten el hallazgo, **se mantiene firme la Conclusión 1.2** correspondiente al Hallazgo 5.2 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 28/2019.-

1.3. De entre las documentaciones remitidas por la Entidad, no se observa ninguna copia que haga referencia a la última planilla de pago del Aporte Obrero Patronal al IPS que el proveedor debió de presentar al momento de la solicitud de pago correspondiente.

Debido a la falta de documentación y correspondiente descargo por parte de la **SENADIS** en relación a la última planilla de pago de Aporte Obrero Patronal al IPS que debió presentar la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** al momento de la solicitud del pago por los bienes proveídos, **se**

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Decreto N° 6539/05 "Reglamento General del Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención y sus modificaciones y resoluciones generales de la SET".
[2] Resolución General SET N° 41 de fecha 26 de diciembre de 2014 www.set.gov.py

mantiene firme la Conclusión 1.3 correspondiente al Hallazgo 5.3 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 28/2019.-

1.4. El Informe de Auditoría Interna A.I. que remitió la Convocante no está relacionado al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada. No posee datos acerca de que hayan realizado o no una verificación o inspección de los bienes; la misma se refiere a tan solo la incorporación de los bienes.

Se aclara que en virtud a lo establecido en el artículo 10°, inciso b) de la Ley N° 3.439/07[3], esta Dirección de Verificación ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante y que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII).-

Teniendo en cuenta que la **SENADIS** no remitió documentación que haga relación al Informe de Auditoría Interna Institucional, **se mantiene firme la Conclusión 1.4** correspondiente al Hallazgo 5.4 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 28/2019.-

1.5. El Certificado de Garantía de Bienes no cuenta con fecha exacta de emisión, por lo que no se tiene certeza de si cumple el período de validez exigido en la Carta de Invitación.

Considerando que la **SENADIS** no remitió descargo alguno respecto a la fecha exacta de emisión del Certificado de Garantía de Bienes para los acondicionadores de aire y heladeras proveídas por parte de la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, **corresponde mantener firma la Conclusión 1.5** perteneciente al Hallazgo 5.5 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 28/2019.-

1.6. En la Constancia SIPE Nº 1527549 de fecha 03 de diciembre que la firma CLASSIC MOBLES S.A. presentó al momento de ofertar, se observa que la firma cuenta con dos empleados inscriptos, pero sin detallar nombres y cédula de identidad de los mismos.

Puesto que en el descargo realizado por la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** se hacen aclaraciones respecto al aspecto técnico del contrato verificado y no a los empleados que se encuentran a su cargo, **se mantiene firma la Conclusión 1.6** perteneciente al Hallazgo 5.6 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 28/2019.-

1.7. En cuanto a los Ítems Nº 1 y 2, él apoya brazos de los sillones ejecutivos no contaba con la espuma indicada en las especificaciones técnicas.

La firma **CLASSIC MOBLES S.A.** manifiesta que:

*"En referencia al **ÌTEM 1, SILLON EJECUTIVO**, que en su punto f, indica que los apoya brazos deben contener espuma de poliuretano integral, procederemos al retiro de dichos sillones, de manera a agregarle el material referido…//… En referencia al **ÍTEM 2, SILLÓN EJECUTIVO**, que en su punto g, indica que los apoya brazos deben contener espuma de*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[3]**Art. 10°. Ley N° 3.439/07.** *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos: b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;…".*

poliuretano integral, procederemos al retiro de dichos sillones, de manera a agregarle el material referido" (sic).-

En cuanto a lo manifestado por la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** es menester señalar que la firma, al momento de ofertar, presentó el Formulario de Ofertas debidamente firmado y en carácter de declaración bajo juramento, aceptando que: *"e) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos..//... f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito... constituirán una obligación contractual hasta que el contrato formal (o la Orden de compra) haya sido perfeccionado por las partes"* (sic). Así mismo, presentó la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones que le competen en virtud a la Orden de Compra que fuera emitida.-

En ese sentido, nos remitimos a lo estipulado en el Anexo C de las Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación, que en la descripción de los Ítems Nº 1 y 2 indica que el Sillón Ejecutivo debe contar con apoya brazos de poliuretano integral y texturizado.-

Recordamos lo dispuesto en el Pliego Estándar de Bienes y Servicios en sus IAO Punto 25. Retiro, Sustitución, y Modificación de Ofertas: *"25.1 Un Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por un representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito"* y; *"25.2 Todas las comunicaciones deberán ser:... recibidas por la Convocante antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas..."* (Lo subrayado en nuestro).-

Así las cosas, **CLASSIC MOBLES S.A.** no puede excusarse bajo la premisa de que procederá al retiro de los sillones para agregar el material faltante al apoya brazos, puesto que la firma, al momento de presentar su oferta, aceptó las condiciones establecidas en la Carta Invitación conociendo el contenido de la misma (incluidas las especificaciones técnicas requeridas) y sin haber comunicado la intención del retiro, la sustitución o modificación de su oferta en el plazo establecido para el efecto. De esta forma, **CLASSIC MOBLES S.A.** se obligó a proveer el bien tal como lo indican las especificaciones técnicas, aceptando y suscribiendo la Orden de Compra Nº 185 junto con la Contratante.-

En base a lo expuesto, **se mantiene firme la Conclusión 1.7** correspondiente al Hallazgo 5.7 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 28/2019.-

1.8. Para el Ítem 3 se observó que la mesa de reunión solo contaba con espacio para 4 personas y no para 6 como establecen las especificaciones técnicas.

La firma **CLASSIC MOBLES S.A.** argumenta que:

"En referencia al ítem 3, MESA DE REUNIÓN, el bien cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, en cuanto a materiales y medidas. Esta ajeno a nosotros modificar las medidas indicadas en el llamado. En todo caso la medida de la mesa debió ser 1,80x 0,80x0, 75 mts. Por lo que lo observado, a nuestro entender, no tiene ningún sustento" (sic).-

Respecto a lo argumentado por la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** es conveniente aclarar que la Mesa de Reunión correspondiente al ítem 3 del Lote Nº 2 de la Carta Invitación no cumple

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la Contratante, puesto que el bien debía de contar con espacio para 6 (seis) personas.-

Si bien, la firma puede alegar que lo observado no tiene sustento, la misma únicamente debió ceñirse al cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la **SENADIS**. En el caso de la sugerencia en la modificación de las medidas del bien, la firma contaba con los medios idóneos para realizar las consultas pertinentes al momento de elaborar y previa a la presentación de su oferta.-

Así mismo, la **SENADIS** al momento de la elaboración de la Carta Invitación debió tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 2.051/03 " De Contrataciones" que reza: *"...los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."*; por tanto, todo aquello que pudo repercutir negativamente al momento de la ejecución del contrato y le sea imputable a la Contratante es de su entera responsabilidad.-

Así las cosas, **se mantiene firme la Conclusión 1.8** correspondiente al Hallazgo 5.8 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 28/2019.-

1.9. En cuando al Ítem 5, la estructura del armario no cuenta con piezas en PVC, es completamente de madera.

La firma **CLASSIC MOBLES S.A.** argumenta que:

"En referencia al Ítem 5, ARMARIO DE MADERA, el material solicitado para la fabricación es la melamina, con la aclaración de que esto se desprende después de la lectura de las especificaciones insertas en el PBC. Para la terminación de los cantos de las piezas a ser unidas, se utiliza la cantonera, material esta que sirve para tapar dichos cantos, este material es de PVC así como está indicado en las especificaciones, creemos que la observación realizada por los verificadores se debió a una confusión" (sic).-

En cuanto al descargo presentado por la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** que incluye la fotografía de la estructura interna y externa que compone el Armario de Madera del Ítem 5 se puede observar que el material utilizado para su fabricación es de melamina.-

En razón a lo manifestado por **CLASSIC MOBLES S.A.** y a las pruebas arrimadas que sustentan su descargo, **se levanta la Conclusión 1.9** correspondiente al Hallazgo 5.9 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 28/2019.-

1.10. Para el Ítem 6 se visualiza que la estructura del escritorio estándar cuenta con un protector de 5 cm de grosor en color negro, en detrimento a lo establecido en las especificaciones técnicas.

La firma **CLASSIC MOBLES S.A.** argumenta que:

"En referencia al ÍTEM 6, ESCRITORIO ESTÁNDAR, que la observación realizada es en referencia al punto b, donde se indica que la placa de melaminica de la tapa del escritorio, debe tener canto de 20x50 mm., con molduras, de PVC rígido de color negro, a este material es a lo

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contratos - DNCP

que se refiere la observación, considerando que la estructura si es de 18mm, tal como estipula las especificaciones" (sic).-

Respecto a las aclaraciones realizadas por la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, junto con la fotografía ilustrativa en relación al material utilizado para fabricar el escritorio estándar solicitado en el ítem 6 del Lote Nº 2, **se levanta la Conclusión 1.10** correspondiente al Hallazgo 5.10 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 28/2019.-

1.11. En cuanto al Ítem 8, la estructura de base rectangular del sillón tipo banco de espera mide 30x50 cm de espesor, en detrimento a lo establecido en las especificaciones técnicas.

La firma **CLASSIC MOBLES S.A.** argumenta que:

"En referencia al ÍTEM 8, SILLA TIPO BANCO DE ESPERA, con respecto al caño que hace referencia la observación, aclaramos que dicha medida de caño (30x70x1,20) no es fabricado por los proveedores existentes, la medida que si es fabricada es la medida de 30x50x1,20, por lo que procedimos a fabricar en dicha medida. Adjuntamos nota de nuestros proveedores, en la que se aclara que dicha medida no es fabricada en plaza" (sic).-

Respecto a este punto, **CLASSIC MOBLES S.A.** remitió copias de notas de fecha 21 y 22 de octubre de 2019 de dos proveedores —HM HIERRO MATT y LA ASUNCENA WADRA S.A DISTRIBUIDORA DE HIERROS— en las cuales manifiestan que el caño 30x70 no es una medida estándar y no se encuentra en el listado de producción de los mismos.-

En ese sentido, no es admisible que la Contratista alegue en esta instancia que no puede cumplir con los requerimientos establecidos en las Bases y Condiciones del llamado, menos aun manifestando que "no se fabrica en plaza"; habiendo tenido las especificaciones a la vista durante el tiempo de publicación del llamado. Es menester recordar que la firma aceptó las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del llamado en cuestión al suscribir el Señor Gustavo Javier Torres Buffa, (en su carácter de Representante Legal de la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**) el Formulario de Oferta y la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato presentados.-

La situación planteada atentaría contra los siguientes artículos de la Ley Nº 2.051/03: **artículo 4º inc. b)** *"...Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en **igualdad de oportunidades** en los procedimientos de contratación pública..."* (El destacado es nuestro); y, el artículo **63º** *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...//... **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales** que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio **que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente**..."* (El destacado es nuestro).-

Así las cosas, el medio idóneo para realizar cualquier tipo de modificación en las diferentes etapas del proceso es la Adenda. De igual forma, las modificaciones en ningún caso

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contratos - DNCP

podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características.-

El artículo 40 del Decreto Nº 21.909/03 cita cuanto sigue: "***Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo***" (el destacado es nuestro).-

Por otra parte, la Contratante a la hora de elaborar las especificaciones técnicas que serán incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones debe tener en cuenta que las mismas resulten de cumplimiento posible, siendo redactadas con la mayor amplitud (claras, objetivas e imparciales) según la naturaleza y características del bien a ser adquirido; esto incluye un análisis o verificación previa del mercado local. Por tanto, todo aquello que pueda repercutir negativamente al momento de ejecutar el contrato y le sea imputable a la Contratante es de su entera responsabilidad.-

Por lo expuesto, **se mantiene firme la Conclusión 1.11** correspondiente al Hallazgo 5.11 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 28/2019.-

1.12. Respecto al Ítem 10, la heladera cuenta con 2 (dos) puertas y no con 1 (una) como indican las especificaciones técnicas.

"En referencia al ÍTEM 10, HELADERA, ciertamente que en la especificación pide de 260 lts. Y de 1 puerta. Conjunto este que no conseguimos en plaza, la medida que si encontramos fue de 250 lts. y de 1 puerta, que no cumple con lo solicitado en el PBC, proveyendo las heladeras de 300 lts. Y de 2 puertas. Creemos que en caso que lo proveído supere a los márgenes solicitados en el llamado, no perjudica a la institución, todo lo contrario, creemos que beneficia a la misma y sin costarle más dinero" (sic).-

Es importante recordar nuevamente que la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** estaba en total conocimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta Invitación del llamado convocado por la **SENADIS**. De igual modo aceptó las condiciones dispuestas en dicho documento al momento de presentar su oferta, garantizando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato para el suministro de muebles y enseres.-

De acuerdo a lo manifestado por la firma proveedora, esta habría modificado de forma unilateral el bien que fuera ofertado y adjudicado, ya que no se observan antecedentes mediante los cuales la Contratante haya autorizado la modificación de las EETT del bien originalmente pactado. De esta forma, **CLASSIC MOBLES S.A.** incumplió las obligaciones adquiridas con la suscripción de la Orden de Compra Nº 185.-

En cuanto a la aceptación por parte de la firma, de que lo proveído a la **SENADIS** no cumple con lo que fuera solicitado en el PBC, **se mantiene firme la Conclusión 1.12** correspondiente al Hallazgo 5.12 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 28/2019.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

1.13. Para el Ítem 11, observamos que la licuadora cuenta con una potencia de 400 w y 3 velocidades; sin embargo, las especificaciones técnicas estipulan que el aparato debe contar con una potencia de 450 w y con 2 velocidades + pulsar.

"En referencia al ÍTEM 11, LICUADORA, en la que se observa que la potencia del bien entregado es de 400W y lo solicitado es de 450W, procederemos al reemplazo de dichos bienes" (sic).-

En cuanto a lo manifestado por la firma adjudicada de reemplazar el bien proveído, por el bien que debió de haber entregado conforme a las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación, es importante aclarar que dicho hecho no eximiría a las partes de la responsabilidad por sus actos.-

En ese sentido, se constata que la **SENADIS** no tomó los recaudos correspondientes a la hora de recepcionar el bien y cerciorarse que la licuadora entregada cumplía o no con todas las especificaciones técnicas requeridas, particularmente con los watts solicitados.-

Por su parte, la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** tampoco tomó los recaudos necesarios, al entregar un bien que no se adecuaba a lo ofertado, faltando con ello a lo estipulado en el Formulario de Oferta, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la Orden de Compra Nº 185.

Por lo expuesto, **se mantiene firme la Conclusión 1.13** correspondiente al Hallazgo 5.13 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 28/2019.-

1.14. Para el Ítem 12, la capacidad de la cafetera es de 12-15 tazas, cuando las especificaciones técnicas requerían que sea de 10-18 tazas.

" En referencia al ÍTEM 12, CAFETERA, en la que se observa que la capacidad del bien entregado es de 12-15 tazas y lo solicitado es de 10-18 tazas, creemos que la cantidad mínima, que es de 12 tazas, compensa a lo solicitado que es de 10 tazas, que a nuestro entender, no constituye una variación sustancial a lo solicitado" (sic).-

En lo referente a las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos, la Carta de Invitación en su Anexo C requería respecto al ítem 12 "Cafetera" en su Inc. c) Capacidad: 10-18 tazas. La firma **CLASSIC MOBLES S.A.** no puede alegar que "a su entender" la cafetera entregada a la **SENADIS** no constituye una variación a lo solicitado, puesto que entregó un bien con características distintas a lo ofertado y proveído.-

Independientemente a que una modificación al bien solicitado pueda contar con especificaciones técnicas superiores a las estipuladas en la Carta de Invitación, la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** está obligada a proveer únicamente lo requerido y ofertado, caso contrario estaría contraviniendo el principio de igualdad y libre competencia estipulado en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

En ese sentido, se entiende que la igualdad de condiciones para los proveedores que quieran contratar con la administración es una obligación legal que se ve vulnerada si existen condiciones que favorecen indebidamente a un oferente sobre los demás, perjudicando su derecho a la igualdad de condiciones con otros que tenían las mismas pretensiones de contratar con el Estado en base a las condiciones que fueran establecidas para un llamado en particular.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Por lo expuesto, **se mantiene firme la Conclusión 1.14** correspondiente al Hallazgo 5.14 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 28/2019.-

2. RECOMENDACIONES

En base al análisis del descargo y las documentaciones remitidas, se mantienen firmes las conclusiones 1.1 ,1.2, 1.3 ,1.4 ,1.5 ,1.6 ,1.7 ,1.8, 1.11 ,1.12 ,1.13 y 1.14 y se levantan las conclusiones 1.9 y 1.10, correspondientes al Informe Preliminar de Verificación de Contracto N° 28/2019.-

Se insta a la **SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)** a que para futuros procesos de contratación pública desarrolle e implemente los controles necesarios a fin evitar irregularidades o falencias iguales o similares a las detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a la elaboración de las especificaciones técnicas y al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- Establecer un mecanismo de control que asegure el cabal cumplimiento de las EE.TT., con relación a lo establecido en el PBC y lo pactado en la Orden de Compra o Contrato suscripto entre las partes.

- Establecer un mecanismo de control a las UOCs en cuanto a la planificación de sus llamados y la correcta ejecución contractual de los mismos.

- Establecer un mecanismo de control que dé seguimiento a las Garantías solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto a la fecha correcta de emisión y su cobertura correspondiente.

- Establecer un mecanismo de control que permita la debida aplicación y ejecución de multas por la entrega de los bienes posterior al plazo de ejecución contractual.

- Establecer un mecanismo de control que permitan verificar que las Notas de Remisiones y Acta de Recepción de bienes se ajusten a las normativas vigentes en cuanto a las formalidades con que deben contar para su expedición.

- Establecer un mecanismo de control que corrobore los documentos previos que deben presentar los proveedores para el pago correspondiente por la entrega de bienes.

- Iniciar las investigaciones correspondientes a fin de deslindar responsabilidades de los funcionarios que intervinieron en el marco de la ejecución contractual, respecto a las irregularidades detectadas.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y la de los beneficiarios del objeto del contrato—, así como la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.-

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/14** de fecha 25 de septiembre de 2014 —publicada en el SICP— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional — aprobado según el formado MECIP—**. Es así que deberán elaborar un Plan de Mejoramiento

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contratos - DNCP

como resultado del Informe emitido por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), en el cual se incluyan todas las acciones en relación a las conclusiones que se mantienen firmes; y comunicar el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de este Informe Final de Verificación de Contratos.-

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de las conclusiones y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/14.-

Asimismo, se dispone la remisión del Informe Final a la Contratante — **SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - SENADIS** — y a la **Auditoría Interna Institucional** de la Contratante, comunicándoles el cierre de los trabajos de verificación y adjuntando una copia de los antecedentes del mismo. –

Finalmente, se remiten copias del Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 28/2019 y del presente Informe Final a la **Dirección Jurídica de la DNCP,** para lo que hubiere lugar. -

ABG. REBECCA THOMPSON
Verificador Contractual

ABG. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos